

Retirar 8/1/09 -44-



Panamá, 10 de diciembre de 2008.

Señor Alcalde
Distrito de Antón
Provincia de Coclé
E. S. D.

Estimado señor Alcalde:

A objeto de cumplir con el aviso de consulta pública en el expediente de estudio de impacto ambiental categoría II, para la construcción de **LINEA DE TRANSMISION DE 230 Kv TOABRE - ANTON**, por la empresa que presido, **ENRILEWS, S.A.**, cuya localización inicia en el Corregimiento de Toabré, Distrito de la Penonomé, Provincia de Coclé, y llega hasta el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Le adjunto el Aviso de Consulta Pública entregado por ANAM, con el ruego, que con diligenciamiento previo se exponga en el tablón de anuncios de ese municipio y donde usted estime oportuno durante un periodo de quince (15) días hábiles, para una vez pasado este periodo, se vuelva a diligenciar el edicto, haciendo constar que estuvo expuesto durante quince días hábiles en el tablón de ese municipio.

Atentamente,
ENRILEWS, S.A.


Apoderado General
TARGIDIO A. BERNAL SILVA
Cédula No. 8-280-1

*Ado
Dambros
16-12-08
9:03 am*

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II

Enrilews, S.A., hace de conocimiento público que durante quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Línea de Transmisión de 230 Kv Toabré - Antón
2. Promotor: Enrilews, S.A.
3. Localización: El proyecto inicia en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé y llega hasta el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
4. Breve descripción del proyecto

El proyecto denominado "Línea de Transmisión de 230 Kv Toabré - Antón", consiste en las siguientes actividades: construcción y cimentación de los apoyos eléctricos, tendido de los conductores de fase, colocación de cable de puesta a tierra, aisladores y herrajes, puesta a tierra de los apoyos eléctricos, colocación de dispositivos para proteger la avifauna, protección contra la vibración por acción del viento, contrapesos, balizas y habilitación de los caminos de acceso hacia los apoyos eléctricos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Efecto Positivo	Efecto Negativo
Generación de empleo local	Incremento de riesgo por accidentes.
Incremento en los bienes y servicios	Possible afectación de la cobertura vegetal y afectación de la calidad del paisaje.
Generación de empleo local	Posibles Colisión de Aves ó choque físico de las aves con cables de línea de transmisión.
Incremento en los bienes y servicios	Efectos inducidos por los campos electromagnéticos.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Impacto identificado	Medidas de mitigación
Incremento de riesgo por accidentes.	El personal de trabajo debe contar con todos los equipos de seguridad (botas, guantes, protectores auditivos).
Possible afectación de la cobertura vegetal y afectación de la calidad del paisaje.	Se deberá preservar y proteger todos los árboles que existan en el sitio de obra, exceptuando aquellos árboles que deban ser removidos por encontrarse sus ramas a menos de diez (10) metros de los conductores o que puedan interferir, con la operación de la línea de transmisión.

ETAPA DE OPERACIÓN	
Impacto identificado	Medidas de mitigación
Posibles Colisión de Aves ó choque físico de las aves con cables de línea de transmisión.	Instalar dispositivos que dificulten o impidan la posada del ave sobre los conductores
Efectos inducidos por los campos electromagnéticos.	Seleccionar el corredor y derechos de vía de modo tal que las servidumbres eviten las áreas de actividad humana.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.



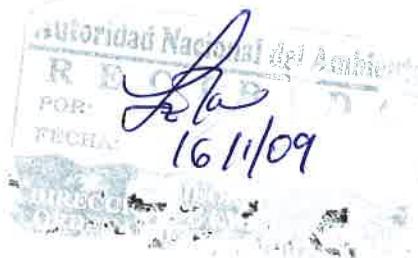
B.T.U. ENERGIA, S.A.

Panamá, 14 de enero de 2009.

Licenciado

Targinio Bernal

ENRILEWS, S.A.



Adjunto los Avisos de Consulta Pública, para la construcción de Línea de Transmisión de 230 kv Toabre-Antón, debidamente sellados por la Alcaldía de Penonomé y Antón, donde se hace constar que estuvo expuesto durante quince días hábiles en el tablón de cada municipio.

Agradezco sigas con los trámites pertinentes con estos documentos.

Sin otro particular,

Atentamente

Carlos Barcenas



Ministerio de Salud

Panamá

063-SDGSA-UAS

04 de febrero de 2009

Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO

Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho



Ingeniero Zambrano:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA-UAS-2082-08, le remito a usted el Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV TOABRE ANTON**” Categoría II, a desarrollarse en el Corregimiento Toabre y Tutú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, Presentado por Empresa ENRILEWS, S.A.

Atentamente.

ING. OSCAR MARIN

Subdirector General de Salud Ambiental

Copia: Dr. Francisco Navarro Director Regional de Salud Coclé
Insp. Arístides Ballesteros – Saneamiento Ambiental

Yisel R.



“ Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812



**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA)**

**Proyecto “LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV TOABRE ANTON.”
Categoría II**

063-SDGSA-UAS
04 de Febrero de 2009

Proyecto: “LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV TOABRE ANTON”

Ubicación: Corregimiento de Toabre y Tolú, Distrito de Penonome, Provincia de Coclé

Promotor: ENRILEWS, S.A

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006 “Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley de julio de 41 del 1 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Metodología: Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medibles o cualitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto que se evalúa, comprende la construcción de una Línea eléctrica Aérea 230 kV con una distancia aproximada de 27 Km.

El proyecto de la línea eléctrica de transmisión asociada, se ubica en el centro de la República de Panamá, en los corregimientos de Toabré y Tulú, pertenecientes al Distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé.

COMENTARIO TÉCNICOS:

El Promotor deberá solicitar, por escrito, el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la Región de Salud correspondiente, misma que deberá ser acompañada de la Resolución de la ANAM que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, y los diseños aprobados. La expedición del Permiso de Construcción solamente tendrá lugar cuando el respectivo funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del Técnico Evaluador del EIA por parte del MINSA.

Fundamento legal: **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”, artículos 201 al 207.**

“ Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

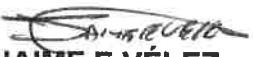
APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

- ❖ **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44- 2000.** "Higiene y Seguridad Industrial en ambiente de trabajos donde se generen Ruidos".
- ❖ **Ley Nº 36 del 17 de mayo de 1996.** "Por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo".
- ❖ **Decreto Ejecutivo Nº 306, 4 de septiembre de 2002.** Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- ❖ **Decreto Ejecutivo Nº 1, de 15 de enero de 2004.** Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- ❖ **Decreto 323 de 4 de marzo de 1971.** Por la cual se dictan las normas de plomería sanitaria artículo 45,46 y 47.
- ❖ **Resolución Nº 195 del 17 de marzo de 2004** "Que establece la obligatoriedad de mantener un control de artrópodos y roedores de interés Sanitario en las viviendas u otros inmuebles que requieran permiso de ocupación".
- ❖ **Decreto Ejecutivo Nº 81 del 31 de marzo de 2003** "Que modifica el Decreto Ejecutivo 352 de 2001, sobre los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y destrucción, las buenas prácticas de manufactura y sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en planta y establecimientos.
- ❖ **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39- 2000** "Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a un sistema de aguas residuales".
- ❖ **Decreto Ejecutivo 230 del 6 de mayo de 2008.** Que reglamenta a la ley 13 de 24/5/2008 y dicta otras disposiciones.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo expuesto en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV TOABRE ANTON".

Atentamente,


JAIME E VÉLEZ
Técnico Evaluador

129



Panamá, 9 de febrero de 2009.

S.E. LIGIA CASTRO DE DOENS
Ministra de la Autoridad Nacional
Del Ambiente
E. S. M.



Estimada señora Ministra:

En cumplimiento del artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, tengo a bien poner a su disposición las hojas de periódico completas del Diario La Estrella, correspondientes al día Miércoles 4 de febrero de 2009 y Domingo 8 de Febrero de 2009, donde aparecieron las publicaciones (Primera y Ultima) de los Avisos de Consulta Pública de los proyectos: **"LINEA DE TRANSMISION DE 230 Kv TOABRE - ANTON"**, del promotor ENRILEWS, S.A.

Sin otro particular, queda de usted, muy atentamente,

ENRILEWS, S.A.

TARGIDIO BERNAL
Apoderado

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-610

CERTIFICO



09 FEB 2009

Dr. Benigno Vergara Cárdenes
Notario Público Octavo